



**Ministerio de Ganadería,
Agricultura y Pesca**

601/15850/2020

Montevideo, 21 JUN. 2021

VISTO: los presentes antecedentes impulsados por la Gerencia de Administración y Finanzas de la Unidad de Gestión de Proyectos del Inciso;

RESULTANDO: I) por Resolución ministerial N° 159/020, de 19 de noviembre de 2020, dictada en ejercicio de atribuciones delegadas, se autorizó la renovación contractual en régimen de arrendamiento de servicios, entre otros, del Sr. Esteban Andrés Bertinat Albín, con el objeto de continuar desempeñándose como Consultor en el Área de Soporte e Infraestructura, en el marco del Programa de Desarrollo Productivo Rural II (PDPR II) Préstamo BID 4644 OC-UR, por el período comprendido entre el 1° de setiembre de 2020 y el 31 de agosto de 2021, con opción de renovación;

RD 046

II) dicha renovación contractual se tramitó con una reducción horaria de 16 horas semanales, en cumplimiento del artículo 4° del Decreto N° 90/020, de 11 de marzo de 2020, en la redacción dada por el artículo 1° del Decreto N° 135/020, de 28 de abril de 2020, pasando su carga horaria a ser de 24 horas semanales;

III) con fecha 4 de febrero de 2021 la Dirección General de Secretaría promueve se procese una enmienda en el contrato oportunamente suscripto con el mencionado consultor, de acuerdo al detalle que consigna a fs. 49. Sucede que en virtud de la renuncia de los Consultores Juan Zorrilla de San Martín y Daniel Bonfiglio, los responsables del Programa decidieron no reponer dichos cargos y redistribuir las horas que desempeñaban éstos entre los Consultores que ya estaban desempeñando tareas vinculadas en el área, manteniendo de esta forma el cumplimiento del artículo 4° del citado Decreto N° 90/020. En ese sentido, se le asignan al Sr. Esteban Andrés Bertinat Albín 8 horas semanales adicionales desde el 1° de octubre de 2020, ascendiendo su carga horaria semanal a 32 horas y con una remuneración mensual nominal de \$ 58.387 (pesos uruguayos cincuenta y ocho mil trescientos ochenta y siete) más IVA;

IV) la Oficina Nacional del Servicio Civil, en consulta con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, no formularon objeciones a la enmienda contractual promovida.

Sin perjuicio de ello la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sugirió se tenga en cuenta lo informado por ella a fs. 59 respecto de las modificaciones a realizar al Contrato de enmienda, previo a su firma;

V) la Auditoría del Tribunal de Cuentas destacada ante el Inciso observó el gasto emergente por contravenir lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución (principio de ejecución) y el artículo 14 del TOCAF (sin resolución de ordenador competente, previo al inicio de actividad) (fs. 66);

CONSIDERANDO: precedente autorizar la enmienda contractual promovida, insistiéndose en el gasto emergente con base en el fundamento de necesidad expresado por la Gerencia de Administración y Finanzas de la Unidad de Gestión de Proyectos a fs. 69;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por los artículos 45 y 114 del TOCAF, artículo 10 de la Ley No 18.834, de 4 de noviembre de 2011, y a la Resolución del Poder Ejecutivo N° 17/012, de 25 de enero de 2012, dictada en Consejo de Ministros;

EL MINISTRO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA, EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS

RESUELVE:

1º) Autorízase la modificación del contrato de arrendamiento de servicios suscrito el 1º de diciembre de 2020 con el Sr. Esteban Andrés Bertinat Albín (Cédula de Identidad N° 4.195.352-5) con la finalidad de continuar desempeñándose como Consultor en el Área de Soporte e Infraestructura, en el marco del Programa de Desarrollo Productivo Rural II (PDPR II) Préstamo BID 4644 OC-UR, con vigencia a partir el 1º de octubre de 2020, conforme a los términos proyectados a fs. 67 y 67 vta. y sus Términos de Referencia obrantes a fs. 41.

2º) La remuneración mensual nominal del contratado en 2020 asciende a la suma de \$ 58.387 (pesos uruguayos cincuenta y ocho mil



**Ministerio de Ganadería,
Agricultura y Pesca**

72

trecientos ochenta y siete) más IVA, y en 2021 a \$ 60.962 (pesos uruguayos sesenta mil novecientos sesenta y dos) más IVA, reajustables a partir del 1° de enero de cada año por el porcentaje que a tales efectos fija el Poder Ejecutivo para los funcionarios de la Administración Central.

La carga horaria será de treinta y dos horas semanales.

3°) La erogación resultante se atenderá con cargo al Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", Unidad Ejecutora 007 "Dirección General de Desarrollo Rural", Programa 322, Proyecto 204, Objeto del Gasto 282 y Financiamiento 1.1 y 2.1.

4°) Insístese en el gasto indicado en el numeral 2° precedente, por el período contractual significado en el numeral 1°.

5°) Facúltase a la Adscripta a la Dirección General de Secretaría, Sra. Graciela Gutiérrez Veglio, a suscribir la modificación contractual autorizada, en las condiciones indicadas.

6°) Por Disposiciones y Proyectos - Acuerdos, comuníquese al Departamento de Acuerdos de Presidencia de la República, y por la División Administración General, dese cuenta a la Auditoría del Tribunal de Cuentas destacada ante el Inciso.

7°) Vuelva a la Unidad de Gestión de Proyectos, con destino a la Gerencia de Administración y Finanzas, para su conocimiento y demás efectos pertinentes.

8°) Cumplido, pase por su orden a la División Recursos Humanos para su conocimiento e inscripción en el Sistema de Gestión Humana y en el Registro de Vínculos con el Estado, y a la Unidad de Comunicación Organizacional y Difusión para la publicación de la presente Resolución en la página web de esta Secretaría de Estado.

Archívese oportunamente.

Ing. Agr. Carlos María Uriarte
Ministro de
Ganadería, Agricultura y Pesca

10